

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- ✱ En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- ✱ Las suscripciones de fuera podrán hacerse presentando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- ✱ El pago de la suscripción adelantado.
- ✱ La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

20 pesetas al año. Extranjero, 40.

- ✱ Los edictos y avisos obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- ✱ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasadas éstas, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- ✱ Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 Septiembre 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Expropiaciones.—Carreteras.

Rectificada por el Alcalde de Belmonte la relación de los propietarios á quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Calatayud á Carriena, sección de Calatayud á Codos; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Belmonte, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Relación que se cita.

José García Linas: tierra de secano.
 Idem ídem: viña.
 Idem ídem: yermo.
 Idem ídem: tierra de regadío.
 Jacobo Franco: viña perdida.
 Pedro Catalán: tierra de secano.
 José García Linares: era.
 Idem ídem: tierra de secano.
 Faustino Betrián: ídem de regadío.
 Carlos Ram de Víu: ídem ídem.
 Victoriano Serrano: casa.
 Valentín Condón: huerto.

Pesas y Medidas.

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente al año actual, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Caspe los días 4 y 5 del próximo Octubre.

Terminada la contratación en el citado Ayuntamiento, se procederá á verificar dicha operación en los demás Ayuntamientos del citado partido judicial, á cuyo fin se participará por medio de oficio á los respectivos Alcaldes-Presidentes los días señalados al efecto para cada Ayuntamiento.

Los Sres. Alcaldes, recibido el oficio, publicarán cuantos bandos y avisos fueren menester para que llegue á conocimiento de todos los industriales interesados, además de la fecha señalada para la contrastación, las penas en que

incurren los que dejaren de concurrir á la práctica de la expresada medida.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón.

Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido, se hace público en este periódico oficial haber sido dado de alta el ganado lanar de la propiedad de D. Maximino Guillén, vecino de Monterde, que se hallaba atacado de viruela.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Buscas.

En la torre llamada de San Ramón, á tres kilómetros de Calatayud, ha sido hallada una vaca brava, la cual está depositada en dicha torre.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que el que se crea con derecho á dicho animal, lo reclame del Sr. Alcalde de dicho pueblo, previo pago de estancias y alimentos y presentación del recibo de inserción del presente anuncio.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Encargo á todas las Autoridades que de la mía dependan, averigüen el paradero y domicilio de Felipe Añaños Aguero, de trece años, huérfano, estatura 1'300; viste pantalón, chaqueta y chaleco de patén claro, alpargata blanca color moreno, pelo negro; señas particulares, cabeza muy larga y muy estrecha, que desapareció el día 9 del actual de Puendeluna. Caso de ser conocido dicho paradero se servirán comunicarlo á este Gobierno.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín

Encargo á las Autoridades que de la mía dependen, averigüen el paradero de Pilar Lapuente Arracó, casada, de estatura regular, gruesa, pelo castaño, ojos azules, viste falda clara listada y blusa blanca; lleva consigo cinco hijos, (cuatro niñas y un niño) de quince, trece, once, seis y tres años de edad. Caso de ser habida debe ser vigilada, comunicándome seguidamente su paradero.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CIRCULAR

En contestación á una consulta del Rectorado de la Universidad Central, la Subsecretaría de mi cargo debe manifestar á V. S. que no teniendo la Real orden de 15 de Julio próximo pasado

más propósito que asegurar el cumplimiento de los preceptos legales sobre vacunación, vacuación de los alumnos de todos los establecimientos públicos de enseñanza, nunca se debe excesivo el rigor que se emplee para dar eficacia á tan interesantes precauciones higiénicas, pero siempre que este fin se cumpla, claro es que debe quedar á la discreción de las Autoridades académicas y de los Jefes de los establecimientos la apreciación de las formalidades y condiciones de los certificados facultativos que se exhiben por los alumnos.

Puede bastar en unos casos la papeleta firmada y sellada de un Instituto de vacunación, Casa de Socorro, etc.; en otros, la certificación personal del Médico que practicó la vacunación ó la vacunación; y si sobre la autenticidad de estos documentos hubiera dudas fundadas, podrá la Secretaría de la Universidad, Instituto ó Escuela de que se trate exigir las comprobaciones necesarias, llegando en último caso hasta la denuncia ante el Tribunal de Justicia, cuando haya indicios vehementes de falsificación de documentos y la anulación de la matrícula una vez que el hecho resulte probado y penado.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, Silió.—Señor Rector de la Universidad de...

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Subintendente militar, D. Marín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 de mes de Octubre próximo, á las once, un concurso público para la venta de despojos que se produzcan en esta fábrica durante el citado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1909.—Martín G. Vao.

El Subintendente militar, D. Martín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Octubre próximo, á las diez y treinta, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1909.—Martín García Vao.

ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta capital. Que el día 29 del actual, á las 10 de la mañana, se celebrará públicamente en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, ce-

bada superior, paja para pienso, carbón cok para cocinas, carbón vegetal y petróleo con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 17 de Septiembre de 1909.—Angel Matose.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

INDUSTRIAL.—Circular.

Para que tenga debido cumplimiento lo que prescribe el vigente Reglamento de la contribución industrial y de Comercio, esta Administración ha acordado que por el orden y en los días y horas que á continuación se expresan, se reúnan en la misma, sito en la calle de la Morería, número 3, principal, los contribuyentes de cada una de las industrias comprendidas en las tarifas 1.^a y 4.^a, que pasen de diez industriales y las señaladas con la letra de la 2.^a y 3.^a.

Tiene por objeto esta convocatoria la constitución de gremios para la elección de los respectivos síndicos y clasificación de sus respectivos cargos. Tampoco puede asistir al acto ningún individuo que no éste matriculado y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con el oportuno recibo.

Hecha la elección y nombramiento para los referidos cargos, se notificará por el Presidente á los interesados, por el día de oficio, y éstos, dentro del plazo de tres días, habrán de presentar al Presidente las excusas legales de que trata el art. 89; transcurrido dicho plazo no serán admisibles. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento del ramo, se constituirán en gremio los individuos dedicados á una misma industria, cualquiera que sea el número de ellos, dando todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administración durante los cinco primeros días del mes de Octubre. Zaragoza 15 de Septiembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

1909			Tarifa	Clase.	Epígrafe.	INDUSTRIAS
Mes.	Día.	Horas.				
Septiembre..	25	16	1. ^a	3. ^a	6	Fondas, hoteles y restaurants y casas para hospedajes con mesa redonda ó de hora para las comidas.
»	»	16 1/2	1. ^a	3. ^a	13	Vendedores por menor de joyas, piedras preciosas, etc.
»	»	17	1. ^a	4. ^a	bis	Idem por menor de tejidos de todas clases.
»	»	17 1/2	1. ^a	5. ^a	1	Cafés con platos sueltos.
»	27	16	1. ^a	8. ^a	7	Mercería y paquetería por menor.
»	»	16 1/2	1. ^a	8. ^a	21	Vendedores por menor de tocino fresco y salado.
»	»	17	1. ^a	9. ^a	2	Tiendas de calzado hecho y á la medida.
»	»	17 1/2	1. ^a	9. ^a	11	Vendedores de carnes frescas.
»	28	16	1. ^a	9. ^a	15	Tiendas de comestibles.
»	»	16 1/2	1. ^a	9. ^a	bis	Tabernas de dentro del casco de la población.
»	»	17	1. ^a	9. ^a	bis	Idem fuera del casco de la población.
»	»	17 1/2	1. ^a	11. ^a	6	Tiendas de abacería.
»	29	16	1. ^a	12. ^a	5	Tablajeros.
»	»	16 1/2	1. ^a	12. ^a	9	Tienda de aceite y vinagre.
»	»	17	1. ^a	12. ^a	29	Vendedores ó alquiladores de muebles usados.
»	»	17 1/2	2. ^a		3	Agentes de negocios.
»	30	16	4. ^a	O. C.	7	Farmacéuticos.
»	»	16 1/2	4. ^a	O. J.	1	Abogados.
»	»	17	4. ^a	O. J.	5	Notarios colegiados.
»	»	17 1/2	4. ^a	3. ^a	6	Confiteros pasteleros.
»	»	16	4. ^a	3. ^a	8	Sastres con géneros del país sin venta.
»	»	16 1/2	4. ^a	5. ^a	25	Ebanistas, silleros y tapiceros con taller, sin tienda.
»	»	17	4. ^a	7. ^a	45	Alpargateros.
»	»	17 1/2	4. ^a	7. ^a	55	Carpinteros.
»	2	16	4. ^a	7. ^a	56	Carreteros ó constructores de carros.
»	»	16 1/2	4. ^a	7. ^a	59	Cofreros ó cajeros.
»	»	17	4. ^a	7. ^a	81	Hojalateros.
»	»	17 1/2	4. ^a	7. ^a	103	Zapateros.

Fecha ut supra.

SECCION SEXTA

Godojos.

Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña no tarifadas por el Estado, que la Junta municipal propone al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit de 1.292'25 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año viniente de 1910, á saber:

Artículos.	Unidades	Precio medio		Consumo calculado.	PRODUCTO anual.	
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Kilogs.	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'03	164.085	492'25	
Leña.....	100	2	0'04	200.000	800	
TOTAL					1.292'25	

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y puedan enterarse los diez días que ha de hallarse expuesto al público, firmo y sello en Godojos, á 15 de Septiembre de 1909.— El Alcalde, Manuel Castejón.

Longás.

D. Gregorio Fuentes Trueba, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Longás;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en sesión del día de hoy, tienen acordado que para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el próximo año de 1910, se proponga al Gobierno de S. M. la creación de un arbitrio extraordinario sobre paja y leña, que es lo que más se consume en la localidad, con arreglo á la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades	Precio medio.		Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.	
		Pts. Cts.	Pts. Cts.		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Paja.....	100	2	0'02	51.504	1.030'08	
Leña.....	100	1	0'02	51.504	1.030'08	
TOTAL					2.060'16	

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Longás, á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Secretario Gregorio Fuentes.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Mayayo.

Litago.

El presupuesto municipal ordinario para 1910, se halla de manifiesto en esta Alcaldía por término de quince días, pasados los cuales no se admiten reclamaciones.

Litago 13 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Domingo Marqués.

Pina de Ebro.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa acordaron hacer efectivo el de

todas las especies de consumos para el próximo de 1910 en la forma siguiente:

Para el arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 24 del presente.
Segunda ídem, el día 8 de Octubre.
Tercera ídem, el día 18 de ídem.

Para la exclusiva.

Primera ídem, el día 28 de ídem.
Segunda ídem, el día 7 de Noviembre.
Tercera ídem, el día 17 de ídem.

Cuyas subastas se celebrarán en los días indicados, en la Casa Consistorial y horas diez de la mañana, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones conforme al presente vigente.

Pina de Ebro 14 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Jesús Rocañin.

Murero.

D. José Molinero Bordegí, Secretario del Ayuntamiento de Murero;

Certifico: Que la Junta municipal de este pueblo, en sesión extraordinaria de este día, acordó, para la exacción de los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de 1910, la fijación de la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidad	Precio medio.		Consumo que se calcula.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	
Paja.....	100	4	0'50	1.800
Leña.....	100	2	0'25	1.853
TOTAL.....				

Así resulta del acta de la sesión arrendada. Y para que conste y general conocimiento del público, con objeto de que se reclamarse contra la imposición de los arbitrios mencionados en término de quince días, desde la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, D. José Molinero.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Guillén.

Torrijo.

Tarifa de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1910, que publica á los efectos de la Real orden de 17 de Agosto de 1878:

Artículos.	Unidades	Precio medio.		Consumo anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Paja.....	100	2'50	0'52	389.484
Leña.....	100	1'62	0'40	891.400
TOTAL				

Torrijo á 14 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Cesáreo Molinero.